

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 15 de Enero de 1951

Nº 7

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Nonagésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . . Pág. 57

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Apruébase una disposición . . . . . 58  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 58

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Nombramientos . . . . . 59

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Circular Administrativa No. 335 . . . . . 59

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circular No 638 . . . . . 60

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 60  
 Títulos Supletorios . . . . . 63  
 Terrenos Municipales . . . . . 64  
 Citaciones . . . . . 64

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

Nonagésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día viernes quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Sánchez R., asistido de los Representantes Román y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Representantes siguientes: Alvarez Lejarza, Montenegro, González, Téllez Lacayo, Tablada Solís, Pereira, Querrero Castillo, Zamora, Somarriba, Delgadillo Cole, Zelaya C., Espinosa Buitrago, Conrado Vado, Enríquez B., Murillo, Sacasa, Castillo Salvador, Bustamante, Zelaya Morales, Argüello Viidaurre, Cerna, Talavera, Chamorro, Fernández, Paguaga, Zúniga Padilla, Abáunza Marengo, Artiles, Solórzano Ismael, Chamorro Benard, Argüello Bolaños, Arana Montalván, Debayle, Morales Cruz Manuel, Abáunza Espinosa y Morales Marengo.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—El Representante Téllez Lacayo da lectura a un proyecto que él presenta, tendiente a prohibir la fabricación de pólvora y artículos pirotécnicos mientras tales fábricas no se instalen de acuerdo con el Ministerio de Fomento y prestando todas las seguridades para la vida humana. El proyecto pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de Ley Electoral. Discutido el dictamen, se aprueba y comienza a discutirse la ley en lo particular. Al discutirse el Arto. 1o., se aprueba la moción del Representante Abáunza Marengo para que al final se le agregue, entre paréntesis: «Arto. 31 Cn:—«El artículo se aprueba íntegramente, con el agregado en cuestión».

5—Así mismo, después de discutido se aprueba el Arto. 2o. Con la supresión del tercer párrafo, que, a moción del Representante Román, pasa a ser párrafo final del Arto. 1o.

6—Se discuten y se aprueban sin modificación alguna los Artos. 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo proyecto de ley.

7—Al discutirse el Arto. 8o., el Representante Murillo mociona para que en vez del cinco por ciento de que habla el párrafo primero, se diga el «diez por ciento». La moción se discute y en su favor se pronuncian los Representantes Morales Cruz Manuel, Sánchez R. y Zurita. Al votarse, la moción es aprobada por veinte votos contra diez y ocho.

8—Después de discutidos se aprueban sin ninguna modificación los Artos. 9, 10, 11 y 12.

9 Se da lectura a los Capítulos I y II que constituyen el Título IV del mismo proyecto de Ley Electoral.

10—Por Secretaría se lee una comunicación del Ministerio de la Gobernación solicitando el nombramiento de una Comisión de la Asamblea que inspeccione la zona afectada por la erupción del Cerro Negro y se ponga de acuerdo con el Ejecutivo para ver qué puede hacerse en favor de los perjudicados por el fenómeno volcánico. La Mesa nombra a los Representantes Monte-

negro, Morales Marenco y Artiles para que integren la Comisión solicitada.

11—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a la hora reglamentaria.

*J. Jesús Sánchez,*  
Presidente.

*Ignacio Román,*  
Secretario.

*Manuel F. Zurita,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

Nº 786

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

Nº 337

La Municipalidad de Granada,  
en uso de sus facultades.

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina de motor que se venda o entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal; dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en la jurisdicción de este Municipio.

Dentro de los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de dicho impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este Municipio como la Contraloría de Cuentas Locales, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Granada, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—H. Guzmán B.—H. Chamorro Ch.—Justo Sandino G., Pedro J. Abea, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1950.—SOMQ. ZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa señor Yezitt Roa, la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamen-

to de Boaco, que el señor Pánfilo Sánchez U., mayor de edad, casado, negociante, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis Córdoba y Trece Centavos (C\$ 6,266.13), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el señor Contador Antonio Hooker R., que la tuvo a su cargo en la última instancia, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del siete de Julio de mil novecientos cincuenta, habiendo este funcionario, en providencia del último auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del trece de Septiembre del mismo año, folio 7, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio 29, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 9, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pánfilo Sánchez U., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder legal original otorgado a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Noventa y Un Córdoba y Veintisiete Centavos (C\$ 1,191.27), que acusa tener como existencia al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad en el folio 11, de este Juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Mejía Ch., en escrito del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta, folio 10, pide llamar autos dictar sentencia a favor del señor Sánchez U., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo

151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el Sr. Pánfilo Sánchez U., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debiéndosele extender copia de esta resolución al señor Sánchez U., para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y oída la opinión del señor Fiscal—Vale.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srío.

### Ministerio de Salubridad Pública

No. 319

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar a Sor Adelina Guerra E. G., Sub-Directora de la Escuela Nacional de Enfermería de Nicaragua, en sustitución de Sor María del Salvador Carrillo.

II.—La anteriormente nombrada devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Tit. XXIII, Capítulo III, y a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

No. 320

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar a la señorita Zoila Ortega Ramírez, Enfermera Auxiliar Mecanógrafa del Centro de Salud de Masaya, en sustitución de la señorita Concepción Ramírez. Tit. XIII, Cap. IV.

II.—Nombrar a la señorita Gladys Espinosa, Enfermera Asistente de la VII Sección, en sustitución de la señorita Josefina Caracas. Título XIII, Capítulo II.

III.—Nombrar a la señorita Josefina Caracas, Encargada de Tarjetas Clínica Maternal, en sustitución de la señorita Gladys Espinosa. Título XIII, Capítulo XI.

IV.—Nombrar al señor Armando González Siles, Portero y Sirviente del Centro de Salud de Jinotepe, en sustitución del señor Roberto Rojas. Título XIII, Capítulo IV.

Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

### Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Circular Administrativa  
Nº 335

Enero 9 de 1951.

*Prohíbese la exportación de vacas, vaquillas y terneros*

Señores Administradores de Aduana:

1.—En el Diario Oficial «La Gaceta» Nº 1 del 8 de Enero de 1951 fué publicado el Decreto Nº 35 de la Asamblea Nacional Constituyente, del 22 de Diciembre de 1950, cuyo texto es el siguiente:

«Art. 1º—Queda terminantemente prohibida la exportación de vacas, vaquillas y también terneros menores de dos años cualquiera que sean su raza y condiciones de gordura. Queda también prohibida la exportación de novillos cuyo mínimo de peso en el puerto de embarque o aduana fronteriza sea menor de trescientos kilogramos.

Art. 2º—Toda infracción del artículo anterior será penada con el decomiso del ganado que se intente exportar o con una multa de doscientos córdobas por cada cabeza que hubiese sido exportada clandestinamente.

Art. 3º—Las Aduanas de la República no permitirán la exportación de ganado sin la previa presentación de certificados de vacuna contra las enfermedades que la Ley determine.

Art. 4º—El Ejecutivo reglamentará esta ley oyendo a las Asociaciones Ganaderas legalmente establecidas o que se establezcan en la República, quedando autorizado para dictar las seguridades fronterizas necesarias para evitar el contrabando de ganado, sin impedir la circulación de éste en el territorio nacional.

Art. 5º—Deróganse cualquier otra ley existente y los reglamentos sobre la materia.

Art. 69 - Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial».

2. - Sirvase proceder de conformidad.

*Thomas G. Downing,*

Coronel, G. N.,

Recaudador General de Aduanas.

### Tribunal de Cuentas

11-Enero-1951

Señores

Jueces de Minas

Toda la República.

Circular Nº 638

Ref. 4-G-Ampliando Circular Nº 635- fechada 15 de Noviembre del año próximo pasado, ruego a usted abrir una casilla más en el inventario para la fecha del registro de la mina; este despacho queda esperando su atención a la circular antes mencionada.

*Emilio Pereira A.,*

Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5841

Tres tarde veinticuatro Enero actual, remataráse en este Juzgado bajo base doscientos córdobas, por ejecución Bernabé Silva Baltodano contra Luisa Castro viuda de Silva, finca urbana cantón occidental esta ciudad, solar dieciseis varas frente por treinta varas fondo, más o menos, limitado: oriente: Juan Argüello; poniente, Ignacio Gutiérrez Silva; norte, Justa Romero; sur, Félix Ortiz.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, ocho Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio. 48 3 3

Nº 5846

A las once de la mañana del día veintitrés de Enero corriente y en el local de este Juzgado, se venderá y en pública subasta la finca de café «San Bartolo», perteneciente al Doctor Fernando Saballos, situada en la comarca de Casa Colorada en esta jurisdicción, sobre la carretera que va a Diriamba, la cual finca linda: oriente llanos de Pacaya; occidente, finca que fué de doña Manuela Cardenal; norte, finca de los señores Manzanares, antes, hoy de Nemesio y Matilde García, y cerca de alambre hasta el fondo de la cañada; y sur hacienda llamada El Brasil y hoy Las Conchitas de los señores Peters. Dicha propiedad tiene más o menos ciento cincuenta manzanas de extensión, cultivadas con café y chagüite, siendo como unos treinta y tres mil árboles de café y en ella existe las siguientes mejoras y accesorios: una casa de patrones, grande, cubierta con madera labrada en cuadros, forro de tablas y piso embaldosado; una casa para operarios y otra para cocina; y además dos mulas negras, una blanca y un macho negro. En la venta no va comprendida la cosecha del año agrícola de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y uno, porque ya fué vendida. La propiedad está valorada en cuarenta mil córdobas, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo. La venta se hace en la ejecución que por sumas de pesos ha entabla-

do en este Juzgado el Banco Nacional de Nicaragua, contra los señores doctor Fernando Saballos y doña Isolina de Saballos.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Aristides Somarriba V., Juez Primero Civil de este Distrito.—Homero Sierra, Srio. 47 3 3

Nº 5837

Diez mañana veinte corrientes, subastaráse mejor postor en este Juzgado, solar de siete varas frente por cuarenta de fondo, barrio La Perla, esta ciudad, con casa cañón, construcción moderna, limitada: oriente, propiedad de José Méndez; occidente, la de Juana Corea; norte, la de José Antonio Vega; sur, la de María Suárez de Alemán.

Ejecución: Alejandro González Geyer a Juan de Dios Thomas.

Base: Doce mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.—Aristides Somarriba Vallecillo, Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario. 39 3 3

Nº 5848

Las nueve de la mañana, veinticinco de Enero corriente, subastaráse finca rústica, situada en el punto El Javillo jurisdicción de Camoapa este Departamento, compuesta de seiscientas manzanas, limitada así: oriente, Eduardo Sandoval; poniente, Sucesores de Joaquín Sequeira; norte, Cándida v. de Sotelo; y sur, Sucesores de Joaquín Sequeira.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Porfirio Somoza Huete a Juan Lango. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando, Srio. 54 3 2

Nº 5851

Las nueve de la mañana treinta de Enero corriente, subastaráse finca rústica, situada en la comarca El Congo, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cincuenta manzanas de extensión superficial, y limitada así: oriente, Luciano Guzmán; poniente, José de la Luz Miranda; norte, el mismo José de la Luz Miranda; sur, José González.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Francisco Solano León a Celestino García Cantillano.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, once de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando C., Srio. 53 3 2

Nº 5849

Once mañana dos Febrero próximo, subastaráse predio rústico, Comarca El Chagüe, este Departamento, lindante: oriente, camino Candelaria; poniente, Salomón Prío; norte, Fidel Ruiz; sur, Salomón Prío.

Base: Un Mil Veinticinco Córdobas.

Ejecuta: Carlos Sánchez Cardenal a Daniel Méndez.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Morales V. Srio. 56 3 2

Nº 5850

Once mañana tres Febrero próximo subastaráse predio urbano en León, barrio Coyolar, lindante: oriente, mediando calle, Nicomedes González; poniente, Juana Herrera y otra; norte, Ricardo Sandoval y otra; sur, Genoveva Castro.

Base: Novecientos sesenta córdobas.

Ejecuta: Ignacio Bermúdez a Felicitas Munguía,

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Julio C. Morales V. Srío. 55 3 2

**Nº 5856**  
 Dos tarde, diecisiete Enero próximo, local este juzgado venderánse al martillo los siguientes objetos muebles un solo lote: una máquina de zapatería marca «Singer» de botella número de serie (G-6701093); otra máquina de zapatería de botella, número de serie AA255259; dos sillas mecedoras de madera y una lámpara fluorescente una candelera.  
 Ejecución: sentencia: Francisco Ramírez, Alfredo Quiroz, Guillermo Somarriba y Pedro Sandino contra Pedro Antonio González.  
 Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, doce de Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Entrelíneas—sentencia—Vale—León Riveralainez V.—José Antonio Duarte, Srío. 58 3 1

**Nº 5847**  
 Cuatro de la tarde veintidós de Enero corriente en el local de este Juzgado subastaráse mejor postor finca urbana ubicada Barrio Larreynaga esta ciudad, compuesta de trece varas de frente por treinticuatro de fondo, conteniendo una casa de diez varas de frente, con servicios domésticos completos, lindando; oriente, José Dolores Silva; occidente y sur, terrenos que fueron de don Sofonías Salvatierra y norte, calle enmedio, Clementina Caparro.  
 Base: dos mil cuatrocientos córdobas.  
 Oyense posturas.  
 Ejecución: Eduardo Largaespada contra Rosa Emilia Silva de González.  
 Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Juzgado 2º Civil de Distrito.—Juan Velásquez Prieto, Juez 2º de lo Civil del Distrito.—O. Bermúdez S., Srío. 59 3 1

**Nº 5827**  
 El día Domingo 21 de Enero de 1951 a las 8 a m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12y13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.  
 Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
70771	1 Cadena con dije y 1 por de patacones, 3.25 grms.	21.30
70772	1 Reloj pulsera de goma, Lanco	42.60
70773	1 Anillo con piedra, 8 gramos	42.60
71874	1 Barra de hierro de uñas	5.60
71876	1 Barreno, uno coba y uno formón	8.40
71879	1 Serrucho para trozas y 1 azuela	11.20
71880	1 Barreno y 1 machete	14.00
71882	1 Anillo, 7.50 gramos	35.00
71883	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 par de argollitas y 1 alfiler, 6.25 gr.	35.00
71884	1 Cadena con dije, 2.50 gramos	14.00
71885	1 Anillo, 2.25 gramos	14.00
71887	2 Cadenas, 3 gramos	16.80
71888	1 Alfiler con dije y 1 cadena, 1.50 gramos	14.00
71889	1 Cadena con dije, 5 gramos	28.00
71891	1 Anillo, 1.75 gramos	8.40
71902	1 Anillo y 1 pulsera, 5 gramos	28.00
71905	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3 gr.	16.80
71970	1 Cadena con dije, 2.25 gramos	14.00
72011	1 Cadena con dije, 5 gramos	28.00
72020	1 Anillo con acerina y 1 anillo, 8.25 gramos	35.00
72066	1 Cadena con dije, 2.75 gramos	14.00
72173	2 Fórmones y 1 serrucho	6.90
72234	1 Libro Lengua Castellana, G. M.	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
72263	Bruño, Curso Superior	5.52
72280	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	16.56
72298	1 Par de argollas, 2 anillos, 11 gr.	55.20
72300	1 Par de chongos, 1.75 gramos	9.66
72351	1 Cadena rev. con dije, 1.75 gramos	9.66
72354	1 Cadena con dije, 1 cordón de filigrana dije de cruz y 1 par de chapas de filigrana, 11.75 grs.	55.20
72389	1 Cadena con dije, 1 par de dormideras y 1 par de chapas, 16.25 gramos	82.80
72396	1 Anillo y 1 dije, 1.75 gramos	8.90
72419	1 Par de chapas y 1 reloj Ancre, de pulso	19.32
72436	1 Par de argollas, 1 patacón y 1 dije, 1.75 gramos	6.90
72521	1 Cadena con dije, 1 par de argollas y 1 anillo, 10.25 grms.	55.20
72529	1 Par de chapas, 1 gramo	5.52
72572	1 Cadena con dije, 3.50 gramos	16.56
72665	1 Pulsera Nº 8, con dije, 3.75 grs.	16.56
72685	1 Par chapas, 1.25 gramos	5.52
72760	1 Cadena con dije y 1 anillo, 9.25 gramos	41.40
72795	1 Cadena con dije, 2 gramos	13.80
72798	1 Anillo con piedra, 1.25 gramos	5.52
72824	2 Anillos y 2 anillos de filigrana, 8.75 gramos	34.50
72894	1 Cadena y 1 anillo, 4.75 gramos	20.70
12903	1 Cordón con dije y 2 anillos, 14.25 gramos	68.00
72923	1 Anillo con piedra, 2.25 gramos	9.52
72928	1 Anillo con piedra, 1 anillo de filigrana y 1 cadena, 6.50 gramos	27.20
72930	1 Cámara fotográfica, Kodak	13.60
72936	1 Anillo con piedra, 2.25 gramos	9.52
72967	1 Anillo, 1.75 gramos	6.80
73014	1 Cadena y 1 lágrima de chongo 5 gramos	20.40
73021	1 Anillo, 1 gramo	5.44
73044	1 Par de planchas para ropa	5.44
73048	1 Par chongos con piedra y 1 par chongos, 3 gramos	13.60
73052	1 Par de dormideras, 1.25 gramos	6.80
73078	2 Anillos, 2.25 gramos	10.88
73102	1 Reloj Westclox, para bolsillo	13.60
73108	1 Cadena con dije, 4.25 gramos	20.40
73124	1 Par chongos, 1.75 gramos	8.16
73150	1 Par chongos en m/e 1.75 grms.	8.16
73181	1 Anillo de herradura con piedra y 1 par chongos, 6.25 gramos	27.20
73210	1 Anillo y 1 anillo con piedra, 5 gramos	47.60
73297	1 Anillo y 1 patacón, 1 gramo	5.44
73323	1 Cadena con dije y 1 anillo, 6.75 gramos	27.20
73384	1 Par chongos, 2.25 gramos	10.88
73396	1 Anillo con piedra, 1 anillo y 1 cadena, 6.75 gramos	34.00
73408	1 Cadena con dije, 6 gramos	27.20
73429	1 Par de chapas con piedra, 1 gr.	5.44
73453	1 Par de planchas para ropa	5.44
73460	1 Par chongos, 1 par patacones y 1 chapa, 2.50 gramos	10.88
73467	1 Anillo, 1 anillito y 1 dije, 7.25 gramos	34.00
73481	1 Piedra de moler con mano y 1 balde de zinc	8.16
73527	1 Anillo, 2.75 gramos	9.52
73582	1 Cadena con dije, 2.25 gramos	13.60
73609	1 Par de chapas, 1.25 gramos	5.36
73636	1 Anillo y 1 anillo con cavidad, 11.25 gramos	40.20
73657	1 Cadena con dije, 7.50 gramos	33.50
73703	1 Taladro de media vuelta y 1 martillo de carpintería	5.36
	1 Par de chapas, 2 chongos y 1 lágrima de chongo, 2.25 gramos	8.04

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73731	1 Cadena con dije de crucifijo, 6.25 gramos	26.80	74400	1 Cadena con dije, 3 gramos	13.20
73732	1 Anillo, 2.50 gramos	10.72	74406	1 Sofocante con dije de filigrana y 1 pulsera con piedras 25.50 gr	92.40
73786	2 Cadenas con dijes y 1 cadena, 7.50 gramos	33.50	74422	2 Anillos y 1 par chongos, 9.75 gr	52.80
73789	1 Cadena con dije, 3 gramos	16.08	74428	1 Pulserita, 2 gramos	10.56
73802	1 Par de chapas, 1 gramo	5.36	74456	1 Anillo y un alfiler con dije, 2.25 gramos	10.56
73841	1 Cadena 2.75 gramos	13.40	74460	1 Serrucho, dos formones angostos 1 formón, 1 broca, 1 cepillo y 1 martillo	15.84
73863	2 Escuadras y 1 llave	13.40	74466	2 Anillos, 8.25 gramos	26.40
73868	1 Par chongos, 2.25 gramos	10.72	74484	1 Cadena rev. con dije, 3.50 grms.	19.80
73872	1 Anillo, 2 gramos	9.38	74485	1 Cadena con dije y 1 cadenita, 3.75 gramos	15.84
73879	1 Cadena con dos dijes 3.25 grms	16.08	74507	1 Anillo y 1 par de argollas, 4.50 gramos	19.80
73883	1 Serrucho y 1 trabador de serrucho	6.70	74508	1 Cadena rev., 3.25 gramos	15.85
73888	1 Anillo y 1 par de chongos, 5.25 gramos	26.80	74514	1 Cadena con dije, 4.50 gramos	19.80
73896	1 Cadena, 2.50 gramos	13.40	74515	2 Anillos, 2 gramos	10.56
73897	1 Cordón dije de moneda de cinco dólares, 19 gramos	80.40	74527	2 Anillos, 2 cadenas y dos fragmentos de chongos, 17 gramos	26.40
73902	1 Cepillo de carpintería y 1 escople	5.36	74566	2 Anillos y 1 alfiler con dije, 3.75 gramos	19.80
73924	1 Anillo, 2.50 gramos	13.40	74579	1 Cadena con dije, 1 medalla y 1 anillo, 3.50 gramos	19.80
73971	1 Par de dormideras, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 4.75 gramos	20.10	74616	1 Cadena con dije y 1 par chongos, 3.50 gramos	19.80
73987	1 Dije de crucifijo, 3.75 gramos	16.08	74623	1 Cadena con dije, 2.25 gramos	10.56
73998	1 Par de chongos, 2.50 gramos	13.40	74626	2 Cadenas con dijes, 12.25 gramos	59.40
73999	1 Marco para Sierta, 1 prensita y 1 tenaza	6.70	74630	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 llave fija y dos brocas	5.28
74012	1 Anillo, 1.25 gramos	5.36	74632	1 Anillo y 1 par de patacones, 1.75 gramos	7.92
74040	1 Cadena con dije, 3.75 gramos	13.40	74635	1 Brazalete con cadenita, 1 cadena con dije de moneda 2 1/2 pesos mexicanos, cinco anillos, 1 par de argollas, 1 pedazo de cadena y dos anillos con piedra, 67.50 gramos	330.00
74047	1 Anillo con cavidad, 2.25 grs.	8.04	74637	1 Cadena, 2.25 gramos	10.56
74066	1 Cadena con dije y 1 cadena, reventada 3.25 gramos	13.40	74654	1 Cadena con dije, 2 gramos	10.56
74081	1 Reloj para pulso, pulsera galvanizada; Larco	20.10	74658	1 Anillo, 2.25 gramos	10.56
74084	1 Cadena con dije, 18.25 gramos	80.40	74680	1 Anillo con solitario, 1 par de chapas con un brillantito y cuatro chispas c/u, un anillo con nueve brillantitos y 1 anillo con un rubí circundado por brillantitos	33.00
74085	1 Par chongas y 1 par chapas, 2.50 gramos	13.40	74692	1 Pulsera de oro de cadena, con dije, 1 1/1 grmo	6.60
74103	1 Anillo, 1.50 gramos	6.70	74727	1 Broca, 1 formón, un taladro y 1 serrucho	13.20
74106	1 Cadena con dije de porcelana, y oro, 3.50 gramos	16.08	74733	1 Anillo de oro, liso, 2 1/4 gramos	10.56
74113	2 Anillos, 3.75 gramos	20.10	74739	2 Cadenas con dijes, y dos anillos, de oro, 13 gramos	52.80
74126	1 Par de chapas con piedra, 2.25 gramos	9.38	74760	1 Cadena de oro, reventada, con dije, 2 grátios	10.56
74132	1 Anillo, 7 gramos	33.50	74766	2 Anillos con piedra, un brazalete con piedras adenitas y dije, de oro, 24 1/2 gramos	132.00
74148	1 Par de dormideras y 1 par chapas, 1 gramo	5.36	74784	1 Anillo con piedra, un anillo con un anillo con cavidad, y una cadena fina reventada, con dije de oro, 7 3/4 gramos	39.60
74156	1 Cepillo de hierro y madera y 1 gurbia para carpintería	6.70	74785	1 Tornillo para prensa de carpintería, una tonelera y un compás	9.24
74163	1 Machete mojarra	5.36	74819	1 Cadena reventada y dos anillos, de oro, 6 1/4 gramos	33.00
74170	2 Anillos, 3.75 gramos	16.08	74820	1 Cadena de oro con dije, 2-3/4 gr	13.20
74178	1 Anillo con piedra zafiro y 1 anillo con piedra, 8.25 gramos	73.70	74824	1 Par de argollas de oro, 1 3/4 grs.	13.20
74189	1 Cadena con dos dijes, 1.75 grs.	9.38	74826	1 Anillo de meseta y un anillo con piedra, de oro, 3 gramos	9.24
74244	1 Rifle marca Diana	13.20	74837	1 Anillo de oro, liso, 2 gramos	10.56
74250	1 Anillo con piedra y 1 par de argollas, 3.50 gramos	15.84	74886	1 Cadena de oro con dije, 4 3/4 gr.	26.00
74252	1 Lámpara de dos baterías	5.28	74893	1 Cadena de oro con dije, 5 grms.	26.00
74315	1 Cadena con dije, 9 gramos	52.80	74904	1 Anillo y un dije incompleto, 1 gr	5.20
74326	1 Anillo, 2.75 gramos	13.20	74905	1 Cadena reventada con dije, de oro, peso 6 3/4 gramos	26.00
74335	1 Anillo, 5.25 gramos	26.40	74912	1 Cadena con dije y un anillo de	
74342	1 Cadena rev. con dije, 3.50 gramos	13.20			
74346	1 Revólver cal. 32 Mod. quebrar	26.40			
74354	1 Reloj para bolsillo Minimax, leontina de oro y dije, 6.75 grms	46.20			
74359	1 Revólver cal. 32, cacha de nácar marca S. W.	165.00			
74362	1 Cadena, 1 pulsera, 1 anillo con piedra, 1 anillo, 1 pulserita, 14.50 gramos	66.00			
74363	1 Cadena con dije, 5.50 gramos.	26.40			
74364	1 Anillo con piedra, 1 anillo y 1 cadena, 9.50 gramos	39.60			
7430	1 Fustán de seda y 1 bloomers	9.24			
74331	1 Guillámen de hierro y 1 tonelera	2.24			
74385	1 Cepillo de carpintería, un escople y 1 escuadra	9.24			
74396	1 Cadena, 2 gramos	10.56			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74915	oro, 3 3/4 gramos	19.50	75477	oro, 10 1/4 gramos	45.50
74916	1 Cadena con dije, de oro, 3 grms.	15.60	75479	1 Par chongos de oro, 3 gramos	13.00
74918	1 Prendedor de vestido 8 1/2 gra. oro	39.00	75481	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	10.40
74949	1 Par de chongos de oro 2 3/4 gra	13.00	75512	1 Par de chongos de oro, 2 1/4 gr	10.40
74967	1 Revólver calibre 38, marca Smith & Wesson	32.50	75515	1 Par de chongos de oro, 1 3/4 gr	6.50
74976	1 Cadena de oro, peso 3 3/4 grms	18.20	75526	1 Brazaletes con cadenita y dije, de oro, 10 1/2 gramos	52.00
74979	1 Anillo de meseta, un anillo semigrabado, de oro, 5 1/2 grms.	26.00	75531	1 Reloj marca Weslox para boisillo	6.50
75001	1 Cordón con dije, de oro, 13 1/2 gramos	65.00	75542	2 Cortes de 2 yardas cada uno, de dril	5.20
75027	1 Cadena con dije, de oro, 8 1/4 gramos	45.50	75542	2 Pares de chapas, y dos anillos, de oro, 11 1/2 gramos	32.50
75030	1 Anillo de oro, liso, 3 3/4 gramos	22.10	75572	1 Anillo con un brillante de 1 K y un anillo con un brillante pequeño, de oro	1.261.00
75034	1 Anillo de oro, liso, 3 3/4 gramos	13.00	75573	1 Anillo de brillantes con ocho cavidades, un par mancuernillas con un diamantito cada una, un prendedor con doce brillantitos y una cavidad y cuatro perlas, un par chapas con cuatro brillantitos incompletos, un prendedor de corbatas con brillantes y varias chispitas, tres pares de mancuernillas una en m/e incompleta, tres dijes, dos anillos lisos, un anillo de plancha, un botón para cuello con cadenita de seguridad, y un alfiler, una moneda de cinco dólares como dije, una leontina y cuatro relojes, todo de oro, más dos fragmentos de oro, peso total 76 gramos	975.00
75035	2 Esclavas para niña y un anillo en m/e, 3 1/4 gramos	10.40	75581	1 Mariposa de oro filigrana 1.50 gr.	19.50
75036	1 Par chongos de oro, 3 gramos	15.60	75598	5 Cadenas con dijes, dos anillos y un anillo con piedra, de oro, total 25 gramos	130.00
75036	1 Cadena reventada, con dije; un anillo filigrana y un anillo con piedra, 6 1/2 gramos	32.50	75604	1 Cadena con dije, un anillo liso, un anillo con piedra, de oro, 11 1/2 gramos	58.50
75059	1 Cadena con dije, de oro, 6 3/4 gramos	32.50	70608	1 Cordón de oro con dije guardapelo y una pulsera de cadena, con dije, peso 32 gramos	156.00
75075	1 Anillo de oro con piedra, 25 grs	91.00	75610	2 Anillos de oro, peso 4 1 2 grms	19.50
75077	1 Par de argollas y una cadena con dije, de oro, 9 gramos	39.00	75881	1 Colcha de algodón	5.12
75096	1 Par de argollas de oro, 3 1/4 gr.	13.00	75974	1 Corte de gabardina, 4 1/2 ydas	32.00
75131	1 Par de dormideras, 2 1/4 gramos	10.40	76030	1 Corte de lona	19.20
75153	2 Pares chapas de oro, 1 1/4 grmo.	6.50	76106	1 Corte de 2 3/4 ydas dril crema	6.40
75156	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	7.80	76280	1 Tapado de seda color negro	5.12
75170	1 Anillo liso y un anillo con piedra y un dije, de oro, 6 3/4 grms	32.50	76306	1 Corte 3 ydas tela de conejo	8.96
75189	1 Prendedor de vestido, filigrana con piedra, 4 1/4 gramos	13.00	76585	1 Reloj marca Marvin para pulso	63.00
75190	1 Cadena reventada, y un anillo con cavidades, 3.50 gramos	13.00	76843	1 Corte de 2 yds seda color blanca	5.04
75077	1 Par argollas y una cadena con dije, de oro, 9 gramos	39.00	77022	1 Corte de lona	12.60
75208	1 anillo y un dije, de oro, 3 grms.	15.60			
75239	1 Anillo de meseta y un par de adormideras, 1 1/2 gramo	6.50			
75241	1 Cadena de oro con dije, 5 grms.	26.00			
75258	1 Anillo de oro, liso, peso 3 3/4 gramos	15.60			
75267	1 Par de planchas para ropa	5.20			
75294	1 Anillo de oro chachagua, con tres brillantitos cada uno y un anillo con un brillante mediano	780.00			
75309	1 Corte de vellela 1 1/3 yardas	13.00			
75347	1 Cadena de oro con dije, peso 6 1/2 gramos	26.00			
75350	1 Anillo de oro, peso 3 3/4 grms.	15.60			
75360	1 Cadena de oro, 5 1/4 gramos	26.00			
75372	1 Cadena, un par chapas y un anillito, 3 1/2 gramos	13.00			
75377	1 Pana y una ollita enlozada	6.50			
75385	1 Anillo de oro 3 1/4 gramos	10.40			
75398	1 Par chapas y un par patacones de oro 2 gramos	9.10			
75400	1 Anillo de oro, liso, 3 1/2 gramos	15.60			
75401	1 Anillo de corozo y un anillo de meseta, 3 1/4 grs.	13.00			
75409	1 Cepillo para raspar hielo	5.20			
75416	1 Anillo liso, de oro, 1 3/4 gramos	6.50			
75427	1 Reloj marca Omega para pulso	26.00			
75446	1 Pulsera, un par aritos y un alfiler con dije en m/e, de oro, 6 1/2 gramos	28.60			
75468	1 Cadena con dos dijes, de oro, 2 1/2 gramos	13.00			
75474	1 Cadena de oro reventada, con dije, 3 gramos	13.00			
75475	1 Cadena con dijes, un anillo y un anillo con piedra, y un par chapas con piedras, de oro 7 1/4 gr.	39.00			
75476	1 Cadena con dije y un anillo, de				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Chinandega.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 5780

Clotilde Calderón, solicita título supletorio, urbana esta población; contiene mediagua montada sobre horcones, tejas barro. Linderos, dimensiones: oriente, camino, Juana Cauda, cinco varas; poniente, José Cano, Mercedes Flores, diez varas; norte, línea férrea, camino, sucesores Marcelo Borgen, sesentiocho varas; sur, sucesores Pedro Norori, sesentiocho varas, mediando carretera. Valorada: Doscientos Córdoba.  
Húbola extrajudicialmente, Pedro Lanzas Outierrez.  
Oposición término ley.  
Juzgado Local Civil. Niquinohomo, cuatro tarde quince Diciembre mil novecientos cincuenta. — Santiago Pérez S.—Alberto Carballo, Srio.

4214 3 1

## No 5698

Lucila Pérez, solicita título supletorio manzana y media, terreno propio sito extinto pueblo Subtiaba, lindante: oriente, Saturnino Antón; poniente, Lucila Pérez; norte, Saturnino Antón; sur, Virgilio Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León doce Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

4127 3 1

## No 5700

José Jesús Rodríguez solicita título supletorio finca rústica «El Rosario», situada Llano Grande, jurisdicción San Lorenzo este Departamento, como de cien manzanas extensión, dividida tres lotes formando un solo cuerpo, cercada cercos propios, empastada guinea y jaragua, con casa y pozo. Lindando: oriente, finca de Clara Flores de Rodríguez y Casiano Miranda; poniente, propiedad Simón Alvarez; norte, camino real de Peoresnada; sur, finca Javier Sánchez.

Adquirida compra a Herculano Reblero, Casiano Miranda y Carlos Ouevara.

Citase personas pretendan algún derecho sobre esta propiedad preséntense oponiéndose término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco once Diciembre mil novecientos cincuenta.—Mariano Pérez Díaz.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, once Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. González G., Srío.

4129 3 1

## No 5730

Rigoberto González Guevara solicita título supletorio de un solar urbano situado a media cuadra y en el barrio «La Palma» y que mide treintidós varas de frente por treintinueve y media de fondo con los linderos siguientes: oriente, casa y solar de Roberto Pineda; al poniente, calle en medio, casa y solar de Mariano Alvarez; al Norte, solar de Francisca Salmerón; y al sur, con solar de Narciso Medina.

Estímalo en ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.—Lizandro Ulloa.—Juan José Jarquín P., Srío.

El Viejo, Diciembre doce de mil novecientos cincuenta.—Lizandro Ulloa.—Juan José Jarquín P.—Srío.

4149 3 1

## No 5729

Rosa Gómez solicita título supletorio finca rústica seis manzanas extensión, cercada alambre, cultivada con caña azúcar, café, chaguíte y potrero, situada Pita esta jurisdicción, lindante: oriente, Rolando Buitrago, quebrada Pita intermedio; occidente, el dicente; norte, Carlos Sánchez; y sur, Máximo Soza.

Estima doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Rafael Castillo Blanco B., Srío.

4180 3 1

## No 5728

Cándida Cajina Hernández, solicita título supletorio de casa y solar situada calle ronda sur esta ciudad, bajo estos linderos: oriente, Francisco González Carazo; occidente, Agustina Ruiz; norte Amadeo Orozco, calle en medio; y sur, Vicente Blandón, quebrada chingastosa intermedio.

Estima doscientos córdobas.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Esquipulas veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Rafael Castillo Blanco B., Srío.

4151 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## No 5668

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela Bellorín de López, pidiendo se le dé en arriendo un lote de terreno municipal, de cincuenta manzanas, en el lugar denominado Quacimal al lado de La Ceiba y linda así: norte, propiedad de Lucas Aguirre y Joaquín Paguaga, sur, terreno del Damajao, oriente, propiedad de Joaquín Paguaga y occidente, propiedad de Pompilio Sanabria y José Espinoza.

Quien se crea derechos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Modesto Irfas—Luis Alberto Tercero E., Srío.

4107 3 3

## No 5670

A esta Alcaldía se han presentado los señores Antonio José y Engenio Ortez, pidiendo se les dé en arriendo, un lote de terreno municipal de quince manzanas, en el lugar denominado Potrerillos, lindando así: norte, Sitio de Tuleif; sur, oriente y occidente, terreno municipal, con montes incultos.

Quien se crea derechos que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Jalapa, veintistete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Modesto Irfas.—Luis Alberto Tercero E., Srío.

4106 3 3

## No 5673

Pablo Pérez González, de veintiseis años, casado, agricultor, vecino Somoto, residente Valle Santa Isabel, aquella jurisdicción; pide en arrendamiento dos manzanas terreno, compradas Félix Muñoz, ubicadas lugar El Suspiro, falda norte, Montaña Municipal, dista dos leguas oriente este pueblo, cultivadas mil palos café en hacienda, sin cerco, lindan: oriente, predio Timoteo López Carazo; occidente, cafetales, cafetales Félix Pedro Muñoz; norte, predio Bruno Pérez; sur, cafetales Justo Germán Muñoz.

Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veinticinco Noviembre, mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío.

4165 3 3

## CITACIONES

## No 5838

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente mes, a las diez de la mañana en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte a 50 varas al Oeste del «Parque Colón».

Granada, Enero once de mil novecientos cincuenta y uno.

GABRIEL PASOS WOLFF,  
Secretario.

40 3 3

## No 5851

Por resolución de la Junta Directiva, cítase a todos los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A. para Junta General Extraordinaria que se verificará a las 4 de la tarde del día 31 de Enero de 1951, en casa del Dr. Alejandro Stadthagen.

En esta Junta General se tratará de la marcha del negocio, durante el período del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1950.—Luis Manuel Debayle, Secretario.

57 3 2